

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2024-GM-MDS

Sama, 25 de marzo de 2024.

VISTOS:

El OFICIO N°002-2023-SS/TACNA, de fecha 11 de abril de 2023, el OFICIO N°002-2024-SS/TACNA, de fecha 04 de enero de 2024, el INFORME N°037-2024-UP-GA-GM/MDS, de fecha 08 de febrero de 2024, el INFORME N°107-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N°011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, modificado por el Decreto Supremo N°014-2022-TR, señala en su artículo 04 el derecho de sindicalización reconocido por el estado para desarrollar actividades sindicales para la defensa y promoción de sus intereses económicos y sociales, por tanto, al estar debidamente acreditados como sindicato, su pretensión respecto del pago de los meses de enero y febrero del Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N°320-2022-EF, constituye un derecho inherente a una relación entre trabajadores y empleador reconocido por la Constitución y las normas señaladas en el marco jurídico.

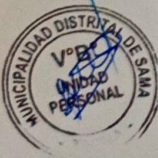
Que, el TUO de las Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N°010-2003-TR, dispone que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, por tanto, crea derechos sobre los aspectos que se incide, siendo que lo pactado respecto del Monto Único Consolidado (MUC) es de carácter permanente, por lo que, corresponde que sea otorgado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°320-2022-EF desde el mes de enero de 2023.

Que, el Decreto Supremo N°320-2022-EF, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) para el año 2023, con vigencia a partir del mes de enero del 2023, por tanto, dicho monto debe ser asignado a todos los servidores administrativos bajo el régimen del decreto Legislativo N°276, que permanecen a los grupos ocupacionales de profesionales, técnico y auxiliar, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del convenio colectivo centralizado 2022-2023 suscrito entre la representación empleadora del estado peruano y la representación sindical integrada por las confederaciones estatales.

Que, mediante el OFICIO N°002-2023-SS/TACNA, de fecha 11 de abril de 2023, el SITRAMUN SAMA, solicita el pago del MUC, de los meses de enero y febrero, el cual fue aprobado de acuerdo a la Ley N°32638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

Asimismo, con el OFICIO N°002-2024-SS/TACNA, de fecha 04 de enero de 2024, el SITRAMUN SAMA, reitera el pago del MUC, de los meses de enero y febrero.

Que, en base al INFORME N°037-2024-UP-GA-GM/MDS, de fecha 08 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, pone a conocimiento y remite al Gerente de Administración, la procedencia de pago del Monto Único Consolidado del mes de enero y febrero de 2023.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089-2024-GM-MDS

Que, en base al INFORME N°107-2024-GPP-GM/MDS, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal para el pago del Monto Único Consolidado de enero y febrero, por el monto de S/. 8,069.82 (ocho mil sesenta y nueve con 82/100 soles), ello en base al siguiente detalle:

PROGRAMA	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS
FUNCIÓN	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	0011 PREPARACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECUENCIA FUNCIONAL	0017 PAGO DE PLANILLAS.
FTE. FTO.	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS MINERAS, RENTA DE ADUANAS
TIPO DE RECURSO	Q. RENTA DE ADUANAS
CLASIFICADOR DE GASTO	2. 1. 11. 12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PÚBLICO)
	2. 1. 11. 13 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PÚBLICO)
	2. 1. 31. 1 13 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
MONTO TOTAL	S/. 8,069.82 SOLES

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS, de fecha 04 de julio del 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PAGO DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC), correspondiente a los meses de enero y febrero, por el monto de S/. 8,069.82 (ocho mil sesenta y nueve con 82/100 soles), a favor del SITRAMUN SAMA, ello en base al INFORME N°037-2024-UP-GA-GM/MDS, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal, el mismo que otorga la procedencia al pago del MUC, al INFORME N°107-2024-GPP-GM/MDS, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal para el pago del MUC y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD, realizar las acciones administrativas necesarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
 ING. JOSÉ CALJANA PÁRIDA
 GERENTE MUNICIPAL

C.C.
 Alcaldía
 G.M.
 G.A.J.
 G.P.P.
 U.P.
 Interesado.
 Arch.

